

**TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS
DISTRITO SUR DE FLORIDA
DIVISIÓN DE FORT LAUDERDALE**

**AVISO IMPORTANTE DE ACUERDO DE CONCILIACIÓN DE DEMANDA
COLECTIVA**

Un tribunal autorizó este aviso.

**Este aviso no es una oferta de representación por parte de un abogado.
No estamos entablando una demanda en su contra.**

LEA CUIDADOSAMENTE ESTE AVISO

Se ha llegado a un acuerdo de conciliación de demanda colectiva en los casos *Joffe, et al. v. GEICO Indemnity Company, et al.*, caso n.º 18-cv-61361 (S.D. Fla.), y *Roth v. GEICO General Insurance Company*, caso n.º 16-cv-62942 (S.D. Fla.). El Tribunal unió estos casos a efectos del acuerdo de conciliación porque en ambos casos se alega que GEICO no incluyó el impuesto sobre las ventas y los cargos por transferencia de título al pagar los reclamos a los asegurados que sufrieron la pérdida total del vehículo arrendado asegurado.

El acuerdo de conciliación les otorga a los Miembros del grupo de demandantes que presenten un reclamo el derecho al pago (1) del impuesto estatal sobre las ventas del 6 % más el impuesto local sobre las ventas (cuando proceda) basado en el valor ajustado del vehículo con pérdida total en el momento del siniestro; (2) \$79.85 en concepto de cargos por transferencia de título y patente; y (3) los intereses devengados a la fecha de la sentencia sobre el monto impago correspondiente al impuesto sobre las ventas y los cargos por transferencia de título y patente. Este Aviso explica: 1) los términos del Acuerdo de conciliación; 2) quién es miembro del Grupo de demandantes; 3) cómo presentar un reclamo de pago; 4) cómo solicitar la exclusión del Acuerdo de conciliación; 5) cómo objetar el Acuerdo de conciliación; 6) cómo obtener más información sobre el Acuerdo de conciliación.

SI USTED ES MIEMBRO DEL GRUPO DE DEMANDANTES, ESTE PROCEDIMIENTO LEGAL PUEDE AFECTAR SUS DERECHOS.

SE OFRECE ASISTENCIA PARA AYUDARLE A ENTENDER ESTE AVISO.
Para obtener más información, llame al número gratuito **1-833-794-0983**.

¿Qué es una demanda colectiva?

Una demanda colectiva es una demanda en la que una o más personas presentan reclamos en nombre de otras personas o entidades. Dichas personas o entidades se denominan “Grupo de demandantes” o “Miembros del grupo de demandantes”. En una demanda colectiva certificada, el

Tribunal resuelve ciertas cuestiones, reclamos legales o defensas para todos los Miembros del grupo de demandantes en una única acción, excepto para aquellas personas o entidades que soliciten por escrito excluirse del Grupo de demandantes.

¿De qué trata esta demanda colectiva?

Los Demandantes alegan que los demandados Government Employees Insurance Company, GEICO General Insurance Company o GEICO Indemnity Company (en conjunto, “GEICO”) incumplieron sus contratos (pólizas de seguro) al no pagar el “valor real en efectivo” a los Demandantes y Miembros del grupo de demandantes en los reclamos por los vehículos con pérdida total interpuestos por los titulares de las pólizas que son asegurados de Florida y que presentaron reclamos por daños materiales en sus vehículos arrendados durante el período de la demanda colectiva. Específicamente, los Demandantes alegan que GEICO no pagó el impuesto estatal sobre las ventas del 6 % más el impuesto local sobre las ventas (cuando proceda) basado en el valor ajustado del vehículo con pérdida total en el momento del siniestro, y los cargos por transferencia de título. GEICO sostiene que cumplió con los términos de las pólizas de seguro y la ley aplicable y niega haber actuado de manera injusta o ilícita y sigue negando los hechos en los que se funda la demanda.

Este Acuerdo de conciliación resuelve los reclamos de ambos casos *Roth y Joffe*. Ambos casos fueron previamente certificados como Demanda colectiva y es posible que usted ya haya recibido avisos de demanda colectiva en relación con los casos. Usted recibe este Aviso porque los Demandantes, que actúan en nombre del Grupo de demandantes del Acuerdo, y GEICO han alcanzado un Acuerdo de conciliación en torno al caso.

El tribunal de distrito celebrará una AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD el **5 de febrero de 2021**, para decidir si otorga la aprobación definitiva del Acuerdo de conciliación propuesto.

Términos del Acuerdo de conciliación

Como parte del acuerdo de conciliación, GEICO ha acordado pagar a cada Miembros del grupo de demandantes elegible que presente un reclamo:

- (1) el impuesto estatal sobre las ventas del 6 % más el impuesto local sobre las ventas (cuando proceda) basado en el valor ajustado del vehículo con pérdida total en el momento del siniestro;
- (2) \$79.85 en concepto de cargos por transferencia de título y patente; y
- (3) los intereses devengados a la fecha de la sentencia sobre el monto impago correspondiente al impuesto sobre las ventas y los cargos por transferencia de título y patente.

El abogado de los Demandantes calcula que el pago promedio por reclamo que les corresponde a los Miembros del grupo de demandantes del Acuerdo de conciliación es superior a los \$1,300. Esto es solo un promedio; los pagos individuales variarán en función de los hechos de su reclamo.

El pago constituye el importe total que se procura en el caso. Los pagos totales disponibles en virtud del Acuerdo de conciliación de los casos *Roth* y *Joffe* ascienden a más de \$30 millones. Además, GEICO modificará su práctica y comenzará a pagar los impuestos sobre las ventas y los cargos por transferencia de título y patente en todos los reclamos por vehículo de pasajeros particular con pérdida total interpuestos por los titulares de las pólizas de vehículos arrendados, y pagará un máximo de \$8.7 millones en honorarios de abogados, hasta \$350,000.00 en costas y gastos y una compensación por servicios de \$10,000.00 a cada uno de los Representantes del Grupo de demandantes. Estos pagos no reducirán la cantidad de dinero disponible para los Miembros del grupo de demandantes del Acuerdo de conciliación.

A cambio, los Demandantes y los miembros del Grupo de demandantes que no se excluyan del Acuerdo de conciliación, acuerdan renunciar a cualquier reclamo que tuviesen relativo al pago de impuestos sobre las ventas, cargos por transferencia de título, patente y cargos de sucursal. Si usted es miembro del Grupo de demandantes, puede presentar un reclamo para ser elegible para recibir el pago de los impuestos sobre las ventas y \$79.85 en concepto de cargos por transferencia de título y patente, más los intereses devengados a la fecha de la sentencia. Alternativamente, si lo desea, puede solicitar ser excluido del Acuerdo de conciliación, lo que significa que no es elegible para el pago y conserva su derecho a demandar a GEICO a título personal y por separado por el pago de los impuestos sobre las ventas y los cargos por transferencia de título y patente. También puede objetar los términos del Acuerdo de conciliación, si cumple con los requisitos establecidos a continuación.

Como parte del Acuerdo de conciliación y a cambio de los pagos acordados, el Tribunal anulará las siguientes órdenes y sentencias en el caso *Roth*: una orden de fallo rápido (*Roth* documento 247), las órdenes que fijan los honorarios de abogados y costas (*Roth* documentos 303, 333 y 344) y dos sentencias en nombre de algunos de los Miembros del grupo de demandantes del Acuerdo de conciliación del caso *Roth* (*Roth* documentos 281 y 287).

¿Cómo sé si soy Miembro del grupo de demandantes?

Usted puede ser miembro de la demanda colectiva (un “Miembro del grupo de demandantes”) contra Government Employees Insurance Company, GEICO General Insurance Company y GEICO Indemnity Company (en conjunto “GEICO” o “Demandados GEICO”) si: (1) estaba asegurado por GEICO Indemnity Co. o Government Employees Ins. Co. conforme a una póliza de seguro de vehículo de pasajeros particular de Florida y presentó un reclamo por daños materiales con respecto a un vehículo arrendado cubierto (es decir, no de su propiedad) durante el período comprendido entre el 15 de junio de 2013 y el 1 de agosto de 2020 que dio lugar a un pago de reclamo por pérdida total; o (2) estaba asegurado por GEICO General Ins. Co. conforme a una póliza de seguro de vehículo de pasajeros particular de Florida y presentó un reclamo por daños materiales con respecto a un vehículo arrendado cubierto (es decir, no de su propiedad) durante el período comprendido entre el 30 de agosto de 2011 y el 1 de agosto de 2020 que dio lugar a un pago de reclamo por pérdida total.

Si soy Miembro del grupo de demandantes, ¿cuáles son mis opciones?

Si usted es Miembro del grupo de demandantes, tiene cuatro opciones:

Opción 1: Enviar un Formulario de reclamo para recibir un pago.

Puede enviar un Formulario de reclamo para recibir un pago. Si recibió un Aviso por correo postal, el Aviso incluía un Formulario de reclamo completado por defecto. Para enviar un reclamo, firme el Formulario de reclamo, corte cuidadosamente en la parte perforada y envíelo por correo postal (el Formulario de reclamo tiene el franqueo pagado necesario y la dirección del destinatario apropiado). También puede llamar al 1-833-794-0983 o visitar www.JoffeRothTotalLossClassAction.com y solicitar que el Administrador del acuerdo le envíe un Formulario de reclamo según se describe anteriormente (o un formulario en blanco que usted tendrá que completar).

También puede enviar un Formulario de reclamo electrónico desde www.JoffeRothTotalLossClassAction.com. Para ello, haga clic en el botón “MAKE A CLAIM” (Hacer un reclamo) y siga los pasos que se le indiquen. Necesitará el número de identificación del reclamo (que se incluyó en el Aviso enviado por correo) o su apellido y el número de póliza o número de reclamo. Si no conoce su número de identificación del reclamo, puede llamar al 1-833-794-0983 e indicar su apellido y solicitar ayuda para determinar su número de identificación del reclamo. También puede completar la información en un formulario electrónico en blanco.

Si envía un Formulario de reclamo por correo postal, debe tener sello postal a más tardar del **28 de diciembre de 2020**. Si envía un Reclamo electrónico, debe hacerlo antes de las **11:59 p. m. EST del 28 de diciembre de 2020**.

Opción 2: Excluirse del caso.

Usted tiene derecho a no ser parte del Acuerdo de conciliación al excluirse de forma voluntaria u “optar por no participar” en el Grupo de demandantes. Si desea excluirse de forma voluntaria, debe hacerlo a más tardar el **12 de noviembre de 2020** según se describe a continuación. No es necesario contratar a su propio abogado para solicitar excluirse del Grupo de demandantes. Si usted se excluye de manera voluntaria del Grupo de demandantes, renuncia a su derecho a recibir el pago de los impuestos sobre las ventas, los cargos por transferencia de título y patente, los intereses devengados a la fecha de la sentencia o cualquier otro beneficio como parte de este Acuerdo de conciliación, y no estará obligado por ninguna sentencia u orden del Tribunal de Distrito, ya sea favorable o desfavorable. Sin embargo, usted conservará su derecho a demandar a cualquiera de los Demandados GEICO por separado en otra demanda si decide iniciarla.

Para excluirse de esta demanda o conservar su derecho a entablar otra por separado, debe presentar una solicitud de exclusión por escrito y, con franqueo suficiente, enviarla por correo postal a:

RothJoffe Class Action Settlement

c/o JND Legal Administration
PO Box 91205
Seattle, WA 98111

Toda solicitud de exclusión debe tener sello postal a más tardar del **12 de noviembre de 2020**.

Su solicitud de exclusión debe incluir la siguiente información:

1. el nombre de cualquiera de las demandas: *Roth* o *Joffe*;
2. su nombre completo;
3. su dirección actual;
4. una declaración clara que indique que desea ser excluido del Grupo de demandantes, por ejemplo: “Solicito la exclusión del Grupo de demandantes”; y
5. su firma.

El Administrador del acuerdo presentará dicha solicitud de exclusión ante el Tribunal de Distrito. Si usted firma en nombre de un Miembro del grupo de demandantes en calidad de representante legal (como un heredero, fideicomiso o una persona incompetente), incluya su nombre completo, información de contacto y el fundamento de su autorización. La solicitud de exclusión se debe realizar individualmente y no en nombre de un grupo.

SI NO SE EXCLUYE DEL GRUPO DE DEMANDANTES ANTES DE LA FECHA LÍMITE DE SELLO POSTAL, **12 DE NOVIEMBRE DE 2020**, USTED SEGUIRÁ SIENDO PARTE DE GRUPO DE DEMANDANTES Y ESTARÁ OBLIGADO POR LAS ÓRDENES DEL TRIBUNAL DE DISTRITO EN TORNO A ESTA DEMANDA Y POR LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN SI EL TRIBUNAL OTORGA LA APROBACIÓN DEFINITIVA, AUNQUE USTED NO PRESENTE UN RECLAMO DE PAGO. SI NO DESEA ESTAR OBLIGADO POR LAS DECISIONES O EL ACUERDO DE CONCILIACIÓN PERTINENTE A ESTE CASO, DEBE SOLICITAR EXCLUIRSE DE LA DEMANDA COLECTIVA.

Opción 3: Objetar los términos del Acuerdo de conciliación.

Puede consultar los términos completos del Acuerdo de conciliación en www.JoffeRothTotalLossClassAction.com. Si cree que los términos del Acuerdo de conciliación no son justos, razonables o adecuados para los Miembros del grupo de demandantes, puede presentar un Aviso de intención de objetar los términos del Acuerdo de conciliación. Si objeta los términos del Acuerdo de conciliación, no podrá solicitar la exclusión del Acuerdo de conciliación. Si usted objeta los términos del Acuerdo de conciliación y su objeción es rechazada, estará obligado por los términos del Acuerdo de conciliación y todas las resoluciones y órdenes que emita el Tribunal.

Para objetar los términos del Acuerdo de conciliación de forma adecuada, debe enviar un Aviso de intención de objetar los términos del Acuerdo de conciliación, con suficiente franqueo, y de

comparecer en la Audiencia de imparcialidad (según se detalla a continuación) a la siguiente dirección:

RothJoffe Class Action Settlement
c/o JND Legal Administration
PO Box 91205
Seattle, WA 98111

El Aviso de intención debe incluir lo siguiente:

1. el nombre de cualquiera de los casos (ya sea *Joffe* o *Roth*);
2. su nombre, domicilio, número de teléfono y firma;
3. las razones específicas por las que objeta los términos del Acuerdo de conciliación propuesto;
4. el nombre, la dirección, el número de licencia y el número de teléfono de cualquier abogado que lo represente en relación con su intención de objetar los términos del Acuerdo de conciliación;
5. debe indicar si usted o su abogado tienen la intención de comparecer en la Audiencia de imparcialidad y si usted o su abogado solicitarán permiso para dirigirse al Tribunal en la Audiencia de imparcialidad.

Si usted o su abogado tienen la intención de solicitar permiso para dirigirse al Tribunal en la Audiencia de imparcialidad, su Aviso de intención también debe incluir lo siguiente:

1. una declaración detallada de los fundamentos fácticos y jurídicos para cada una de sus objeciones;
2. una lista de los testigos a los que pueda llamar en la Audiencia de imparcialidad (sujeto a las normas de procedimiento y pruebas aplicables y a discreción del Tribunal), con la dirección de cada testigo y un resumen del testimonio propuesto;
3. una lista que incluya cualquier autorización legal que pueda presentar en la Audiencia de imparcialidad; y
4. un comprobante que documente que es miembro del Grupo de demandantes del Acuerdo de conciliación.

Los Avisos de intención de objetar deben tener sello postal a más tardar del **12 de noviembre de 2020**. Cualquier Aviso de intención que no tenga sello postal anterior a la fecha límite establecida anteriormente o que no se ajuste a los requisitos antes enumerados puede ocasionar la renuncia al

derecho a ser escuchado en la Audiencia de imparcialidad. Si presenta un Aviso de intención, usted renuncia al derecho a solicitar la exclusión del Grupo de demandantes y estará obligado por cualquier decisión y orden del Tribunal y por los términos del Acuerdo de conciliación si fuese aprobado por el Tribunal. Si no desea estar obligado por las decisiones y resoluciones del Tribunal y los términos del Acuerdo de conciliación, debe presentar una solicitud de exclusión y no un Aviso de intención.

Opción 4: No hacer nada ahora. Seguir siendo parte en el caso.

Tiene derecho a no hacer nada. Si no hace nada, estará obligado por los términos del Acuerdo de conciliación y renunciará a cualquier reclamo contra GEICO relativo al pago de impuestos sobre las ventas, cargos por transferencia de título, patente y cargos de sucursal, incluso si no presentase un Reclamo de pago.

¿Quién representa al Grupo de demandantes?

El Tribunal de Distrito ha designado de manera preliminar a Kerry Roth, Marianne Joffe, Debbe Schertzer y Stephanie Rodriguez (los “Demandantes nombrados”) como representantes del Grupo de demandantes del Acuerdo de conciliación. El Tribunal de Distrito también ha designado de manera preliminar a los siguientes abogados como Abogados del grupo para los Miembros del grupo de demandantes.

<p>Edmund Normand, Esq. Jacob Phillips, Esq. Normand PLLC 3165 McCrory Place, Suite 175 Orlando, FL 32803 Número de teléfono: (407) 603-6031 Fax: (888) 974-2175 NormandPLLCC.com</p> <p>Christopher J. Lynch Christopher J. Lynch, P.A. 6915 Red Road, Suite 208 Coral Gables, Florida 33143 Número de teléfono: (305) 443-6200 Fax: (305) 443-6204 HunterLynchlaw.com</p>	<p>Christopher B. Hall Hall & Lampros, LLP 400 Galleria Parkway, Suite 1150 Atlanta, Georgia 30339 Número de teléfono: (404) 876-8100 Fax: (404) 876-3477 HallandLampros.com</p> <p>Bradley W. Pratt, Esq. Pratt Clay, LLC 4401 Northside Parkway, Suite 520 Atlanta, Georgia 30327 Número de teléfono: (404) 949-8118 Fax: (404) 949-8159 PrattClay.com</p> <p>Tracy L. Markham Southern Atlantic Law Group, PLLC 2800 N 5th Street, Suite 302 St. Augustine, Florida 32084 Teléfono: (904) 794 7005 Fax: (904) 794 7007</p>
---	---

Estos abogados tienen experiencia en el manejo de demandas colectivas, incluidas las acciones en nombre de titulares de pólizas de seguros. Para obtener más información sobre los Abogados del grupo, consulte los sitios web anteriores.

Los Abogados del grupo presentarán una solicitud de honorarios de abogados y costas por un máximo de \$8.7 millones de dólares (más un monto máximo de \$350,000 en costas) sujeto a la aprobación del Tribunal. GEICO ha acordado pagar ese monto a los Abogados del grupo si el Tribunal lo aprobase. El pago de los honorarios de abogados y las costas no repercute ni afecta de ninguna manera, y no reducirá, la cantidad de dinero que recibirán los Miembros del grupo de demandantes. Si el Tribunal de Distrito concede la petición de los Abogados del grupo, y por el monto que el Tribunal de Distrito apruebe para la petición de los Abogados del grupo, GEICO pagará por separado los honorarios de abogados y las costas. Si usted presenta un reclamo de pago válido, recibirá su pago completo (incluidos los intereses devengados a la fecha de la sentencia) sin ninguna reducción en concepto de honorarios de abogados y costas.

Los Abogados del grupo también solicitarán una Compensación por servicios para los Demandantes por un monto igual a los \$10,000 por demandante, sujeto a la aprobación del Tribunal. La Compensación por servicios está diseñada como compensación para los Demandantes por asegurar la indemnización otorgada a los miembros del Grupo de demandantes, que equivale al monto total de daños y perjuicios que los Demandantes alegan que se adeuda a los Miembros del grupo de demandantes, y como reconocimiento por el tiempo empleado por los Demandantes para comparecer en las declaraciones juradas, presentar pruebas, participar en el caso y la mediación, e interponer el reclamo en beneficio del Grupo de demandantes. GEICO ha acordado pagar una Compensación por servicios a los Demandantes equivalente a \$10,000 por demandante como máximo. El pago de la o las Compensaciones por servicios no repercute ni afecta de ninguna manera la cantidad de dinero que recibirán los Miembros del grupo de demandantes del Acuerdo de conciliación. Si el Tribunal de Distrito concede la petición de la o las Compensaciones por servicios, y por el monto que el Tribunal de Distrito apruebe, GEICO pagará por separado la o las Compensaciones por servicios, y esto no afectará de ninguna manera ni reducirá la cantidad de dinero que recibirán los Miembros del grupo de demandantes. Si usted presenta un reclamo de pago válido, recibirá su pago completo (incluidos los intereses devengados a la fecha de la sentencia) y dicho monto no se verá reducido por el pago de la o las Compensaciones por servicios.

¿A qué reclamos contra GEICO están renunciando los Miembros del grupo de demandantes?

Como parte del Acuerdo de conciliación, los Miembros del grupo de demandantes se comprometen a no interponer ninguna demanda contra GEICO relativa al pago de impuestos sobre las ventas, cargos por transferencia de título, patente y cargos de sucursal. A menos que solicite excluirse del Grupo de demandantes, usted renuncia al derecho a demandar a GEICO a título personal y reclamar que se le adeudan impuestos sobre las ventas, cargos por transferencia de título y patente

como parte de su pago por pérdida total, incluso si no presentase un Reclamo de pago como parte de este Acuerdo de conciliación. Usted no está renunciando a ningún otro reclamo contra GEICO. Puede consultar los términos completos sobre los Reclamos exonerados y las Partes exoneradas en el Acuerdo de conciliación propuesto en www.JoffeRothTotalLossClassAction.com.

¿Cómo puedo obtener más información sobre esta demanda?

Si tiene alguna pregunta sobre la demanda o cualquier asunto planteado en este aviso, llame al número gratuito **1-833-794-0983** o visite www.JoffeRothTotalLossClassAction.com.

En el sitio web www.JoffeRothTotalLossClassAction.com se proporciona:

1. un Formulario de reclamo electrónico e instrucciones sobre cómo enviarlo;
2. el proceso para solicitar un Formulario de reclamo completado por defecto en papel (no electrónico);
3. un formulario que puede usar (pero no está obligado a usar) para excluirse de la demanda colectiva;
4. los términos completos del Acuerdo de conciliación;
5. información y requisitos para presentar un reclamo, solicitar la exclusión o presentar un Aviso de intención de objetar los términos del Acuerdo de conciliación;
6. una copia de las demandas presentadas por los Demandantes y otras resoluciones y órdenes importantes del Tribunal de Distrito durante el caso previo al Acuerdo de conciliación; y
7. demás información general sobre la demanda colectiva.

También puede comunicarse con los Abogados del grupo, cuya información de contacto y sitios web se proporcionan más arriba.

Es posible consultar y obtener copias completas de los documentos presentados en esta demanda que no están bajo sello, en cualquier momento en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos, Distrito Sur de Florida, 299 East Broward Boulevard #108, Fort Lauderdale, FL 33301.

NO LLAME POR TELÉFONO NI SE COMUNIQUE CON EL TRIBUNAL DE DISTRITO NI EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE DISTRITO PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE ESTE AVISO.

**ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, EL HBLE. JUEZ DEL TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS, WILLIAM P. DIMITROULEAS.
CON FECHA DEL: 28 DE AGOSTO DE 2020**